

TRIBUNAL ELECTORAL
25/01/2024
REGION DE ANTOFAGASTA

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Medios de prueba

Tribunal Electoral Regional de Antofagasta

Michael Jonathan Alquinta Jiménez, 16.245.013-1, Socio de la Junta de vecinos Cardenal Zamoré, teléfono+56939636457 +56432232908, domiciliado para estos efectos en **Pasaje Vladimir Saavedra 9909, en** la ciudad de Antofagasta, a ustedes respetuosamente decimos:

Que por este acto vengo a interponer reclamo de nulidad electoral en contra de la Junta Vecinal **Cardenal Zamoré** ubicada en (**Llaretta 9664**), representada por su presidenta (**Patricia Labra Pérez**) domiciliado en (**Parinacota 1251**) y en contra de la comisión electoral compuesta por: (**Patricia Labra Pérez, Parinacota 1251**), (**Andrés Burdiles Burdiles Parinacota #1251**) con respecto al acto eleccionario efectuado el día (**21/01/2024**) en el cual se eligió a la tesorera de la junta de vecinos.

HECHOS:

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

.- Los hechos concurren desde el día 30 de Noviembre de 2023 cuando en una asamblea extraordinaria la Tesorera Marjorie Valdés presenta su carta de renuncia al cargo de tesorera de la Junta de Vecinos Cardenal Samore en donde ese mismo día la tesorera presenta su balance completo a la asamblea en donde ella da las explicaciones correspondientes por la renuncia a su cargo dentro de lo cual la motivo a la renuncia el hostigamiento que sufría por parte de las socias de la Junta de vecinos .

² De cada uno de los reclamantes

- El mismo día de la renuncia de la tesorera la presidenta solicita de inmediato elección de comisión electoral y también a las personas que se quisieran asumir el cargo de tesorera en la cual no había secretario para tomar acta y de ese día a la fecha no se ha llamado a reunión a escoger comisión electoral ,en la cual la presidenta indica que no es necesario hacerlo a boto secreto ya que solo era modificación de directorio en lo cual los estatutos dicen que toda elección debe ser echa a votación secreta , por la razón que no tenemos suplentes por eso apelo la decisión tomada por la presidenta
- El mismo día de la renuncia de la tesorera se escoge la comisión electoral la cual se haría cargo del proceso de elección de la nueva tesorera la cual estaba integrada por 3 socias, sin estar el secretario presente(**Carlos Andrés Burdiles Burdiles**), quedando en acuerdo realizar la elección de tesorero(A) para el día 7 de enero en donde en la asamblea extraordinaria se indica que no se poda realizar el proceso eleccionario debido a la ausencia del secretario el cual debería haber tomado acta de la reunión realizada el día 30 de noviembre del año 2023, desde el día 07 de enero por parte de la presidenta Sra. Patricia Labra y el secretario Don Carlos Burdiles se hacen cargo del proceso eleccionario provocando disyuntivas en el grupo de WhatsApp de los socios de la junta de vecinos ya que se habían inscrito los candidatos y se había pegado la respectiva información de los candidatos en varios puntos de nuestra población y enviándole a la comisión electoral los documentos solicitados, les adjunto información de los candidatos.

² De cada uno de los reclamantes

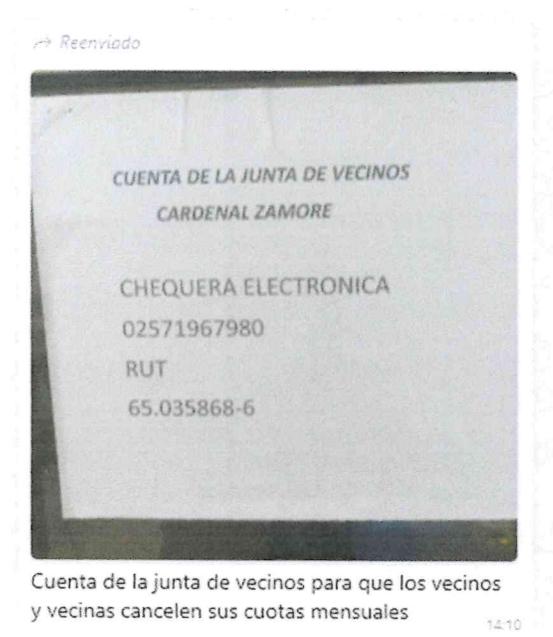


- Se le informo a la Sra. Patricia Labra que este proceso eleccionario debería estar a cargo de una comisión electoral que ya había sido escogida por los socios en la asamblea del 30 de noviembre, ella indica que no es necesario que la comisión electoral se haga cargo del proceso eleccionario, y que se haría a mano indica la presidenta pero el mismo día de la elección la presidenta se dirige a la asamblea indicando si los socios decidíamos la elección mediante voto secreto o a mano alzada, siendo que en nuestros estatutos indica que la elección o cambio de algún integrante del directorio se debe realizar mediante elección por voto secreto, siendo que cuando es la elección por votación secreta se debería realizar un llamado a elección en donde se indica un horario en donde los socios concurren a la sede para emitir su sufragio, cosa que no sucedió **entregando papeles en blanco con el timbre de la junta de vecinos** realizándose la elección con tan solo 23 socios presentes en la asamblea, realizando averiguaciones en el tribunal electoral se nos indica que a la elección se deberían haber acercado al menos el 50% de los socios inscritos en nuestra población que tiene un universo de alrededor de 300 socios.
- Observándose el mismo día de la asamblea que la socia que está a cargo de la comisión fiscalizadora cuenta con llaves de la sede ingresando después de la asamblea.
- Otra de las cosas sucedidas durante este proceso fue que la sede de nuestra junta de vecino se siguió arrendando siendo que no se debería haber realizado

² De cada uno de los reclamantes

debido a la falta de la tesorera, siendo que estaba comprometido solo un arriendo para el día 13 de enero, dentro del periodo que tenemos de impugnación aun se sigue arrendando la sede sin respetar el periodo, como se va respetar si la **presidenta y el secretario tomaron el control del proceso eleccionario.**

- También el día 07 de Enero , el secretario envía un aviso por WhatsApp cobrando las cuotas cosa que no corresponde ya que el cumple solo el rol de secretario y no de tesorero, les adjunto imagen de respaldo de WhatsApp



- No se respetó lo que indica nuestro estatuto en su artículo 18, que habla de

² De cada uno de los reclamantes

las inhabilidades.

ARTICULO 18: Para ser director de la JUNTA DE VECINOS se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad;
- b) Tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de 3 años en el país;
- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
- e) No ser miembro de la comisión electoral de la JUNTA DE VECINOS; y,
- f) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y las leyes.

- Para este artículo solamente se solicita el papel de antecedentes, como se comprobara las inhabilidades de los candidatos.
- Mas me cabe mencionar que tampoco hubo ministros de fe en el proceso eleccionario estando todo bajo el secretario y la presidenta.

- La Elección fue finalizada con un total de 23 votos de un total de más de 300 socios afiliados a nuestra Junta de Vecinos.

Michael Alquinta	: 1 votos
Antonia	: 4 votos
Gloria Zuleta	: 16 votos
Nulos	: 2

² De cada uno de los reclamantes

.- La Comisión Electoral compuesta por la **Sra. Patricia Labra y don Carlos Burdiles** no cumple con el tiempo que indica la Ley y Estatutos

Referente a sus funciones que son entre 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a esta y velar por un buen desarrollo de los procesos electorarios, y respetar los plazos legales establecidos para presentar las reclamaciones y solicitudes de nulidad.

.- A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante el resultado de la elección, pues, todas las causales informadas anteriormente influyeron en esta Elección porque, no se entregó información clara desde un principio para toda la Población, hablaron todo por WhatsApp y allí no se encuentran todos los vecinos, ya que el WhatsApp si bien es un medio de información también es un medio informal, no todos tienen internet en sus hogares y hay vecinos adultos que no saben utilizar este medio de comunicación, y muchos ni se enteraron de nada, independiente que se colocaran afiches en la Sede no lo hicieron en todos los lugares establecidos que indica nuestro Estatuto, independiente de los medios tecnológicos se deberían haber publicado en lugares distintivos de la Unidad Vecinal tales como negocios, postes, etc. Y además la Comisión Electoral nunca escuchó lo que la Asamblea le quería explicar que eran 3 Candidatos y 3 Suplentes para el Directorio y 3 Candidatos y 2 Suplentes para Comisión Fiscalizadora de Finanzas como lo indica la Ley Y Nuestros Estatutos que fueron modificados por la nueva Ley 19.418.

EL DERECHO:

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en :

ARTICULO 14

Las citaciones a estas Asambleas las efectuarán el Presidente, a iniciativa del Directorio, o por requerimiento de al menos el 25% de los socios. La convocatoria deberá, realizarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización, mediante correo electrónico que el afiliado haya habilitado para ese efecto o mediante el envío de una carta a los afiliados, además se convocará vía WhatsApp, Facebook y/o cualquier otra plataforma tecnológica que la institución cree para este

² De cada uno de los reclamantes

efecto. No obstante, de igual manera se harán publicaciones de avisos destacados en la sede de la JUNTA DE VECINOS y en lugares distintivos de la Unidad Vecinal.

ARTICULO 17

El Directorio será el organismo encargado de la dirección y administración de la JUNTA DE VECINOS: Estará compuesto por 4 miembros titulares (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero), elegidos por un período de 3 años en una misma asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

En el mismo acto se elegirá a 4 miembros suplentes , los que ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 19

En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección ante la Comisión Electoral de la JUNTA DE VECINOS.

ARTICULO 36

Existirá una comisión fiscalizadora de finanza , que será la encargada de revisar las cuentas e informar a la asamblea sobre el balance o cuenta de resultados inventarios y contabilidad de la JUNTA DE VECINOS. La Comisión estará compuesta por 3 miembros titulares dos suplentes, elegidos por los socios en conformidad a las normas contenidas en el Título IV de estos Estatutos. Será su Presidente aquel socio que obtenga la mayor cantidad de votos.

Los miembros de la Comisión durarán un año en sus cargos, los que serán incompatibles con los directores y cesarán en ellos por las mismas causas aplicables a éstos.

² De cada uno de los reclamantes

La comisión sesionará y adoptará acuerdos con 2 de sus integrantes a los menos.

ARTICULO 20

La renovación del Directorio, se efectuará no antes de 60 ni después de 30 días anteriores al vencimiento del período de la directiva vigente.

El proceso eleccionario se ceñirá a las siguientes directrices:

- a) Existirá una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas de la JUNTA DE VECINOS

Esta comisión estará conformada por 3 miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a está.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar la medidas que considere necesarias para tales efectos.

Asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamación y solicitudes de nulidad a esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la JUNTA DE VECINOS.

Por otra parte le corresponderá realizar las inscripciones de los candidatos a dirigentes y a miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas de la confección de la cédulas electorales y de los registros votantes

- b) El tiempo de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios será determinado por la comisión a que se refiere la letra anterior , debiendo considerar para ello el número de sufragantes.
- c) Los electores deberán depositar el sufragio en la urna correspondiente , previa identificación en la mesa receptora.

² De cada uno de los reclamantes

- d) Una vez culminada la votación, se procederá al escrutinio de los sufragios emitidos .El recuento se efectuará en el mismo recinto en que funcionó la mesa receptora; y,
- e) La Comisión Electoral será la encargada de proclamar a los ganadores de la elección, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, Así mismo estará facultada para resolver acerca de los reclamos que se presenten durante el desarrollo del proceso eleccionario.

POR TANTO,

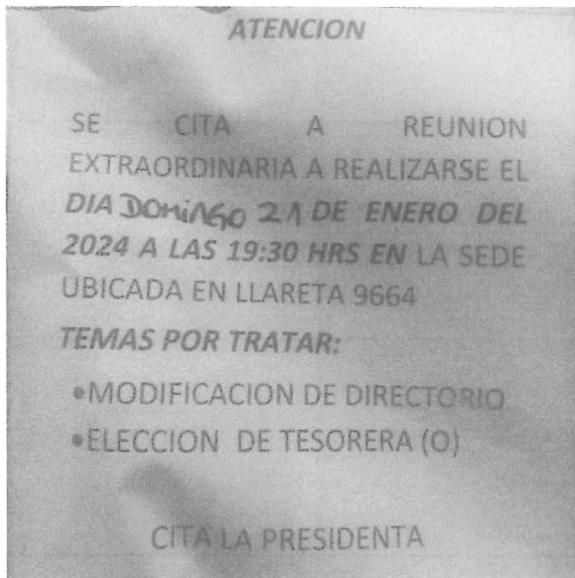
Solicito, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha (21/01/2024) por el cual se eligió a la Directiva de la Junta Vecinal (Junta De Vecinos Cardenal Zamoré), acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

² De cada uno de los reclamantes

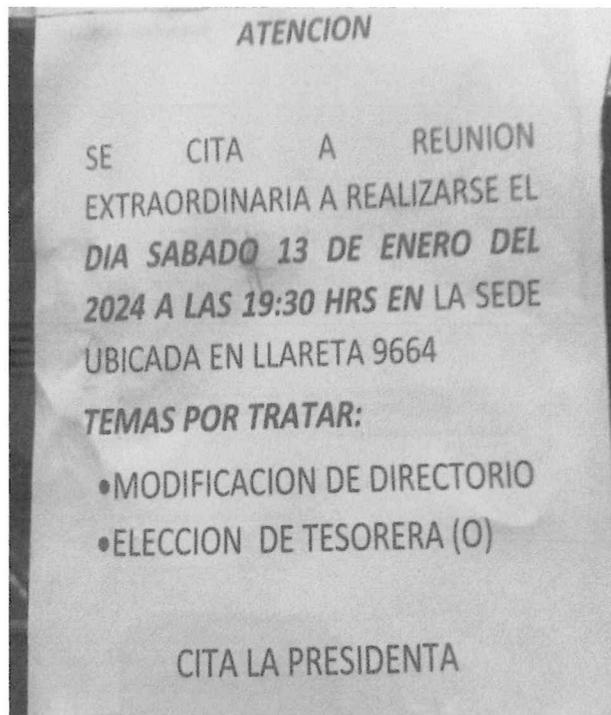
PRIMER OTROSÍ: Sírvanse tener por acompañados los siguientes

documentos:

Comunicado con la fecha de
elección de tesorero(a)



Comunicado con la fecha de
elección de tesorero(a), que no se
cumplió.



² De cada uno de los reclamantes

Comunicado con la fecha de elección de tesorero(a), que había convocado la primera comisión electoral, que fue desarmada por la Sra. Presidenta y el Sr. Secretario, en presencia de la Sra. María Plaza

ATENCION

SE CITA A REUNION EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL **DIA DOMINGO 7 DE ENERO DEL 2024 A LAS 19:30 HRS EN LA SEDE UBICADA EN LLARETA 9664**

TEMAS POR TRATAR:

- INFORMACION DE PROCESO SE SELECCIÓN DE TESORERA

CITA LA DIRECTIVA

Comunicado con la fecha de rendición de balance en Noviembre de 2023 donde renuncia la tesorera por hostigamiento

ATENCION

SE CITA A REUNION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE A REALIZARSE EL **DIA JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 19:30 HRS EN LA SEDE UBICADA EN LLARETA 9664**

TEMAS POR TRATAR:

- RENDICION DE BALANCE POR TESORERA
- PUNTOS VARIOS

CITA LA DIRECTIVA

² De cada uno de los reclamantes

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener presente que esta parte se valdrá de todos los medios de prueba que la ley otorga y decretar las siguientes diligencias probatorias que se solicitan:

- 1- Necesito que se solicite Libros de Socios para ver si se actualizó, Porque varios vecinos ya no viven aquí.
- 2- Necesito que se solicite el Libro de Acta para que revisen si corresponden las acciones hay declaradas.
- 3- Solicito medios de pruebas de la reunión realizada el 30 de noviembre cuando renuncia la Sra. Marjorie Valdés al cargo de tesorera.



Michael Alquinta Jiménez

RUT 16.245.013-1

² De cada uno de los reclamantes